

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	1 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

DATOS DEL DOCUMENTO


Documento	Código Ético
Descripción	Código Ético
Fecha inicial	11 de octubre de 2023
Asociación de Gestión	PROMUSICAE
Finalidad	Establecer los principios éticos en los que se basa la actuación de la asociación.
Clasificación	DOCUMENTO INTERNO
Autor	Ribas y Asociados

Versión	Fecha	Autor	Acción realizada
01	11/10/23	Ribas y Asociados	

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	2 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

ÍNDICE

Sección	Área	Página
00	Introducción	03
01	Ámbito de aplicación	04
02	Propiedad intelectual e industrial	05
03	Seguridad informática	06
04	Corrupción	07
05	Mercado y consumidores	08
06	Impuestos y Seguridad Social	09
07	Derecho a la intimidad	10
08	Derechos laborales	11
09	Derecho de igualdad	12
10	Seguridad en el trabajo	14
11	Medio ambiente, seguridad colectiva y salud pública	15
12	Orden urbanístico	16
13	Modelo de Prevención y Control	17
14	Canal Ético y de Comunicación de Riesgos	18
15	Sanciones y régimen sancionador	19
16	Actualización y mejora	20
17	Conexión de los principios éticos con el Código Penal	21

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	3 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

INTRODUCCIÓN

En este documento se resumen los principios éticos en los que se basa la actividad de PROMUSICAE. Contiene una descripción de las conductas que se deben promover y de los comportamientos que se deben evitar dentro de su actividad de representar y defender los intereses de los productores de música españoles ante la Administración Pública y ante otros colectivos privados, así como difundir la cultura musical española en el mercado nacional e internacional. .

El Código Ético constituye el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura normativa de la organización. Sus principios se desarrollan en las políticas, normas y procedimientos. Representa el compromiso de la asociación con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que en ella se defienden.

En PROMUSICAE se velará por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de cualquier acto que pueda poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger. El incumplimiento de este código constituirá una infracción laboral, que será objeto de la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta la conexión de los principios éticos con conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal y que el principal obstáculo para la eficacia de un código ético es la tolerancia a su incumplimiento, se establece en la asociación un criterio de tolerancia cero y se solicita la máxima colaboración en la comunicación al Canal Ético de cualquier situación de riesgo que se detecte.

Este Código Ético deberá ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de PROMUSICAE como requisito previo a su incorporación, así como por los miembros del Comité Directivo. Contiene un régimen sancionador, que será aplicable en el caso de que se produzca una infracción de los principios éticos contenidos en el mismo.

El ámbito de aplicación del Código Ético se extenderá a los proveedores, profesionales externos y representantes de la asociación a los que se solicitará, en la medida de lo posible, la aceptación del mismo o de un código ético propio, en el que se defiendan unos principios éticos y una política de prevención de delitos equivalentes.


El Código Ético será comunicado y difundido a los miembros de PROMUSICAE para su conocimiento.

La asociación trabajará para que, de forma paulatina, todos los contratos que la asociación firme incluyan una cláusula que obligue a la otra parte a cumplir con la ley y con los principios éticos establecidos en el Código Ético de PROMUSICAE o en el suyo propio, de contenido equivalente. La otra parte también deberá aplicar una política de prevención y control equiparable que permita realizar comprobaciones y auditorías a nuestra asociación. El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del contrato.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	4 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

01 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 0101 **Ámbito societario.** - Este Código Ético es aplicable a PROMUSICAE.
- 0102 **Ámbito personal.** - Este Código Ético es aplicable a empleados, directivos y la totalidad de personal de PROMUSICAE, así como a los miembros externos a la entidad que configuran el Comité Directivo.
- 0103 **Ámbito relacional.** - El ámbito de aplicación de este Código Ético se extenderá, en la medida en que ello sea posible, a los proveedores.. En la medida de lo posible, se limitará la contratación a las empresas que tengan políticas similares o bien se impondrán contractualmente patrones de conducta, medidas preventivas y sistemas de control que impidan comportamientos contrarios a los principios contenidos en este Código Ético.
- 0104 **Ámbito geográfico.** - Esta política se aplicará a las actividades que PROMUSICAE desarrolle en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.
- 0105 Si bien el Código Ético no será de aplicación a la Asamblea General conformada por todos los miembros de PROMUSICAE, se les dará traslado de su contenido a efectos informativos.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	5 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

02 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 0201 PROMUSICAE basa su política en el respeto absoluto de los derechos de propiedad intelectual y persecución de las infracciones contra los mismos.
- 0202 La asociación impulsa la defensa de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito musical de sus miembros, productores de fonogramas o videos musicales, para lo cual se compromete con las acciones y lucha contra la piratería, colaborando para ello con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y también fomentando la conciencia social de los bienes protegidos por la propiedad intelectual en las distintas legislaciones.
- 0203 La asociación, dentro de su combate contra la piratería, trabaja para el fortalecimiento de las leyes de propiedad intelectual en defensa de sus miembros y respeto a sus derechos, colaborando con los distintos colectivos e iniciativas en la protección y fomento de la producción musical.
- 0204 Sin la debida autorización previa y por escrito no se permitirá la copia o la reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la comunicación pública, puesta a disposición, transformación, o modificación, total o parcial, la importación o la distribución de dichos activos.
- 0205 Entrarán en la categoría de activos protegidos por la propiedad intelectual los libros, vídeos, obras musicales, fonogramas, tipografías, campañas publicitarias, eslóganes, folletos, catálogos, escritos, discursos, presentaciones, informes, estudios, dibujos, gráficos, pinturas, cómics, proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos o de ingeniería, programas de ordenador y cualquier otra obra protegida, aunque el símbolo copyright o la reserva de derechos no aparezca.
- 0206 Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la asociación deberán contar con la licencia de uso correspondiente.
- 0207 La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

03 SEGURIDAD INFORMÁTICA

Autor del documento: Ribas y Asociados	
---	--

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	6 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

0301 PROMUSICAE velará por la prevención y el control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.

0302 Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en la asociación, destacan los siguientes:

1. Acceso no autorizado a sistemas informáticos de terceros, miembros o cualquier otra asociación, empresa u organización pública o privada.
2. Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
3. Ataques de denegación de servicios.
4. Manipulación de subastas electrónicas.
5. Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informático ajeno.
6. Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
7. Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los retuits y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
8. La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
9. Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
10. El espionaje industrial a través de Internet.
11. Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
12. Cesión no autorizada de bases de datos.
13. Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
14. La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
15. El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
16. Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
17. Pornografía infantil.

0303 La asociación defiende el uso responsable de los medios electrónicos y telemáticos.

0304 La asociación dispondrá de una norma que regule de forma detallada el uso de los recursos TIC corporativos por parte de los empleados, tanto internos como externos en aquella parte que les sea aplicable.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	7 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

04 CORRUPCIÓN

- 0401 PROMUSICAE basa sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a otras asociaciones o terceros, en el mercado o en los contratos públicos o privados que se base en un acto ilícito.
- 0402 En consecuencia, no se podrá ofrecer ni favorecer a cargos y funcionarios públicos o a directivos de empresas privadas con dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la asociación.
- 0403 Las acciones de la asociación tienen como objetivo, entre otros, representar y defender los intereses de los productores de música españoles ante la Administración Pública y ante otros colectivos privados, así como difundir la cultura musical española en el mercado nacional e internacional. .
- 0404 PROMUSICAE dispondrá de una política anticorrupción y de una norma que regule los gastos de viaje y de representación.
- 0405 Se considerará tráfico de influencias cualquier acto o estrategia que tenga como objetivo orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la asociación o para un tercero.
- 0406 No podrá realizarse actividad alguna que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias, y en particular, las actividades que se resumen a continuación:
1. Influir directamente en un funcionario público o autoridad.
 2. Influir indirectamente aceptando el ofrecimiento de un tercero.
 3. Influir a través de los servicios de un tercero.
- 0407 PROMUSICAE podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico español, cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos.
- 0408 No se podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos.
- 0409 PROMUSICAE aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar una donación a una ONG o de participar en un proyecto de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.
- 0410 Se considerará conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión puede estar influida por un interés particular de la persona o personas de la asociación que participan en ella, o de terceros con los que tengan un vínculo personal.
- 0411 En PROMUSICAE existirá un deber de evitar situaciones de conflicto de intereses.
- 0412 En el caso de acciones de introducción, implantación o relación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	8 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

05 MERCADO Y CONSUMIDORES

- 0501 PROMUSICAE basa su actuación en el principio de transparencia, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítimo frente a los miembros, proveedores, y demás actores del sector.
- 0502 PROMUSICAE se compromete a publicar y hacer accesible la información relevante de la asociación a los grupos de interés, información correcta y veraz, tanto en los casos en que se transmita de forma voluntaria como cuando debe hacerse por obligación legal establecida.
- 0503 PROMUSICAE se compromete a promover el acceso igualitario al mercado para todos sus miembros.
- 0504 En consecuencia, no se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:
1. Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas o asociaciones.
 2. Espionaje industrial.
 3. Revelación de secretos empresariales.
 4. Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
 5. Publicidad falsa.
 6. Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
 7. Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
 8. Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
 9. Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
 10. Manipulación de concursos públicos.
 11. Falsificación de medios de pago.
 12. Maniobras para llevar la asociación a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores y/o miembros.
 13. Impedir o no realizar una política de transparencia informativa en relación con las actividades y la evolución del sector de la producción musical.
 14. Aprovecharse de oportunidades de negocio que se conozcan por razón de su condición de asociación y su posición.
- 0505 En relación con estas actividades, se prestará especial atención a los siguientes comportamientos no permitidos:
1. Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de asociaciones o empresas a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública.
 2. Realizar falsas indicaciones o promesas a un miembro o a grupos de interés o cualquier tercero con el que se relacione sobre las cualidades o características de un producto o servicio propio o de terceros.
 3. Falsear la información económica y financiera de la asociación y especialmente las cuentas anuales, así como los costes de gestión que se repercuten a los miembros.
 4. Difundir rumores en redes sociales, en medios de comunicación o directamente a los miembros, sobre un tercero, sus productos y servicios, o sobre cualquier otra asociación.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	9 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

5. Aprovechar la información reservada a la que se ha accedido con motivo de la posición que se ocupa o del trabajo que se desarrolla en la asociación para cederla a terceros, venderla o utilizarla para adquirir o vender acciones, o para cualquier otra transacción o negocio.
6. Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a la asociación en una situación de ventaja patrimonial o posición no legalmente admitida.
7. Alterar la información facilitada a sus miembros o al mercado en general tanto en la publicación de listas oficiales, informes o cualquier otro contenido que divulgue.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	10 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

06 IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

- 0601 PROMUSICAE cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal y de Seguridad Social.
- 0602 La contabilidad de PROMUSICAE deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos.
- 0603 En PROMUSICAE se estará atento a cualquier miembro o proveedor que intente utilizar la estructura de la asociación para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente al Canal Ético.
- 0604 Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o empresa que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas.
- 0605 En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por PROMUSICAE.
- 0606 En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo. En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.
- 0607 En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.
- 0608 En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	11 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

07 DERECHO A LA INTIMIDAD

- 0701 PROMUSICAE respetará y protegerá la intimidad de las personas que, en sus relaciones con la misma, le faciliten sus datos personales o información de carácter reservado.
- 0702 Esta protección se extenderá a los miembros, trabajadores y colaboradores de la asociación y se aplicará desde la fase de diseño a cualquier nuevo servicio que desarrolle.
- 0703 En la página web de PROMUSICAE existirá una política de privacidad y una política de cookies, que informarán a los visitantes sobre el alcance y la finalidad del tratamiento que se realice de sus datos.
- 0704 La asociación controlará los canales a través de los cuales se obtienen datos de carácter personal y se asegurará de que se cumplen todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 0705 Los datos se conservarán con las medidas de seguridad que correspondan a su naturaleza.
- 0706 Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código Ético se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.
- 0707 Las evaluaciones del desempeño que se realicen y cualquier comunicación que se realice al Canal Ético estarán protegidas por una obligación de secreto de las personas que las gestionen.
- 0708 La asociación en todos los casos en los que traten datos personales ya sea por haberlos recabado o registrado, lo hará de conformidad a lo establecido en la legislación vigente y fundamentalmente en lo que se refiere a la creación de ficheros automatizados, al tratamiento de la información que éstos contengan, a su difusión o comunicación y a la confidencialidad.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	12 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

08 DERECHOS LABORALES

- 0801 En ningún caso se impondrán en PROMUSICAE condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales.
- 0802 Tampoco se contratarán trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- 0803 En relación con los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Tampoco se aplicarán técnicas de simulación de contrato ni de colocación en ningún caso.
- 0804 En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y en ningún caso se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.
- 0805 Así mismo, se garantizará la intimidad y la dignidad del candidato a un puesto de trabajo en las investigaciones de las referencias ofrecidas directamente o a través de redes sociales y antiguos empleadores, así como en el tratamiento de los datos correspondientes a su currículum.
- 0806 PROMUSICAE respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.
- 0807 En el caso de contratar con proveedores extranjeros, la asociación velará por que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	13 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

09 DERECHO DE IGUALDAD

0901 Las relaciones de trabajo en PROMUSICAE están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.

0902 No se admitirá ningún tipo de discriminación contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la asociación o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

0903 PROMUSICAE velará por el respeto de este principio.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	14 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

10 SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- 1001 Todos los trabajos a desarrollar en PROMUSICAE deberán cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.
- 1002 La asociación está obligada a establecer las medidas de seguridad exigidas por la ley y el trabajador está obligado a respetarlas. Queda prohibida la retirada o neutralización de cualquier medida de seguridad o ergonomía implantada en el puesto de trabajo.
- 1003 Las políticas, normas y procedimientos, en su caso, incluirán las obligaciones de control y las responsabilidades de cada puesto de trabajo en esta materia.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	15 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

11 MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD COLECTIVA Y SALUD PÚBLICA

- 1101 PROMUSICAE desarrollará su actividad teniendo siempre en cuenta el respeto del entorno natural, el consumo mínimo de recursos y el control del impacto medioambiental.
- 1102 En el caso de que se realicen proyectos que puedan suponer riesgo medioambiental se realizará una evaluación previa de impacto en esta materia.
- 1103 PROMUSICAE establecerá en materia de cualesquiera de los residuos que genere, tales como papel o similar, los controles y medidas adecuados para su tratamiento y reciclaje con la finalidad de evitar cualquier otra amenaza medioambiental.
- 1104 Se velará por un uso racional de los recursos, el respeto del entorno y la sostenibilidad.
- 1105 También se establecerán controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad de los componentes o de cualquier otra amenaza para las personas.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	16 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

12 ORDEN URBANÍSTICO

- 1201 En el caso de que PROMUSICAE realice operaciones inmobiliarias e iniciativas de construcción, edificación y urbanización respetará el orden urbanístico y la normativa tanto central como autonómica y local que lo regula.
- 1202 La asociación no realizará obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- 1203 PROMUSICAE tampoco promoverá la recalificación de terrenos ni la modificación de instrumentos de planeamiento, proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanística vigentes.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	17 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

13 MODELO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

- 1301 PROMUSICAE dispondrá de una Política de Prevención y Control en la que se describirá un modelo de prevención y control orientado a evitar la comisión de delitos en la asociación.
- 1302 Esta política contendrá una descripción de los elementos clave, tanto humanos como organizativos y documentales, que PROMUSICAE aplica para evitar que se produzcan infracciones de la ley y en especial actos que puedan estar tipificados como delito en el Código Penal.
- 1303 PROMUSICAE velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en dicha política, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo su reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de la asociación.
- 1304 Esta política será adaptada a las tendencias jurisprudenciales y a las modificaciones que sufra el Código Penal en relación con los criterios de imputación y a los requisitos de prevención y control exigidos en materia de responsabilidad penal.


	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	18 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

14 CANAL ÉTICO Y DE COMUNICACIÓN DE RIESGOS

- 1401 Los empleados, directivos y todo el personal de PROMUSICAE tienen la obligación de comunicar las situaciones de riesgo que puedan producirse dentro o fuera de la asociación relacionados directa o indirectamente con la actividad propia de PROMUSICAE, que puedan producir daños o perjuicios a cualquier persona física o jurídica.
- 1402 También deberán comunicarse las situaciones de incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa que lo desarrolla.
- 1403 PROMUSICAE dispondrá de un Canal Ético al que podrán dirigirse las comunicaciones que alerten sobre la existencia de una situación de riesgo o de incumplimiento, así como cualquier propuesta de mejora del modelo de prevención y control.
- 1404 Las comunicaciones al Canal Ético deberán realizarse a través de correo electrónico en la siguiente dirección.


Canal de comunicación	Datos de contacto
Correo electrónico	Dirección de correo electrónico: canaletico@Promusicae.es

- 1405 El Comité Ético y de Compliance será el responsable de gestionar el Canal Ético y de atender las comunicaciones que se remitan al mismo. En cualquier caso, el Comité Ético y de Compliance podrá externalizar la gestión del Canal Ético a una empresa o despacho especializado.
- 1406 Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético estarán protegidas por la máxima confidencialidad.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	19 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

15 SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 1501 El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa que lo desarrolla constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo al que pertenece PROMUSICAE.
- 1502 El procedimiento sancionador a aplicar será el establecido también en el mencionado Convenio Colectivo, y en su defecto, el seguido habitualmente por el Área de Administración.
- 1503 El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del trabajador.
- 1504 El protocolo de investigación de la presunta infracción será el establecido en la Política de Prevención y Control de la asociación y será confidencial.

	Tipo de documento:	Versión:	Fecha:	Página:
	Código Ético	01	15/04/2024	20 / 20
Descripción: Código Ético PROMUSICAE				

16 ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

- 1601 Este Código Ético será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren indicadas para definir el ideal de conducta a desarrollar en PROMUSICAE.
- 1602 El Comité Ético y de Compliance, realizará una verificación constante de la aplicación del Código Ético y del modelo de prevención y control, y propondrán las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:
1. Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
 2. Cuando se produzcan cambios significativos en la asociación o en la actividad que desarrolla.
 3. Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de la asociación.
- 1603 El Comité Ético y de Compliance aplicará el protocolo establecido en el ANEXO de la Política de Prevención y Control para investigar cualquier incidente o incumplimiento relativo al Código Ético y al modelo de prevención y control que llegue a su conocimiento.
- 1604 En el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora el Comité Ético y de Compliance emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación.